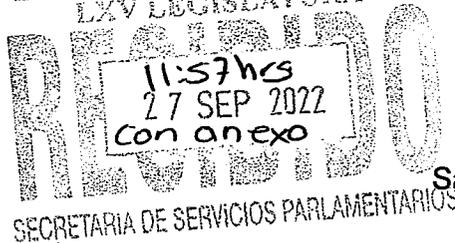




H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
#2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”
LXV LEGISLATURA



Oficio: HCEO/LXV/D-06/142/2022.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de agosto de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



**“ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DHP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CIUDADANA DIPUTADA
MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

1

La suscrita Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración para su análisis y en su caso aprobación del Pleno de esta Soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. De conformidad con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, una persona con discapacidad es aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.¹

En el mismo sentido, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, dispone que discapacidad es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión, participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los

¹ Artículo 2, fracción XXVII, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

demás.²

2

Siendo uno de los principales objetivos de la Ley, que el Estado promueva, proteja y asegure el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, **garantizando su plena inclusión a la sociedad** en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Así pues, el derecho a ser incluido en la comunidad implica una participación efectiva en la sociedad, que conlleve a una vida social plena que permita a las personas con discapacidad tener acceso a todos los derechos en igualdad de condiciones. Luego entonces, para hablar de inclusión se requiere que existan las condiciones que les permita ser personas productivas e independientes tanto profesional como laboralmente.

SEGUNDO. Según el Informe Mundial sobre la Discapacidad, elaborado conjuntamente por la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial, más de 1000 millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento. Refiriendo que en los años futuros, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues su prevalencia está aumentando; ello se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también al aumento mundial de enfermedades crónicas tales como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental.³

De acuerdo con el citado informe, las personas con discapacidad tienen más probabilidades de estar desempleadas, y generalmente ganan menos cuando trabajan. En promedio, su tasa de empleo (44%) era ligeramente superior a la

² Artículo 2, fracción IX, de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, consultado en: [https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs65.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_EN_EL_ESTADO_DE_OAXACA_\(Dto_ref_539_LXV_Leis_1_mzo_2022_PO_21_2a_secc_21_ma_v_2022\).pdf](https://www.congreso-oaxaca.gob.mx/docs65.congreso-oaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_EN_EL_ESTADO_DE_OAXACA_(Dto_ref_539_LXV_Leis_1_mzo_2022_PO_21_2a_secc_21_ma_v_2022).pdf)

³ Informe Mundial sobre la Discapacidad, Organización Mundial de la Salud- Banco Mundial, consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7030/Informe_Mundial_sobre_la_Discapacidad_.pdf



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

mitad de las personas sin discapacidad (75%). La tasa de inactividad era unas 2.5 veces mayor entre las personas sin discapacidad (49% y 20%, respectivamente).

3

Continúa diciendo el informe, que en los países donde la legislación exige a los empleadores que realicen adaptaciones razonables -como facilitar el acceso a los procedimientos de selección y contratación, adaptar el entorno de trabajo, modificar los horarios laborales y proporcionar tecnologías auxiliares-, estas adaptaciones pueden reducir la discriminación en el empleo, mejorar el acceso al lugar de trabajo y modificar las percepciones acerca de la aptitud de las personas con discapacidad para ser trabajadores productivos.⁴

En México, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, del total de población en el país (126 014 024), el **5.7% (7 168 178)** tiene discapacidad y/o algún problema o condición mental; de éstas, el 78% (5 577 595) tienen únicamente discapacidad; el 10% (723 770) tienen algún problema o condición mental; 8% (602 295) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad; y el 4% (264 518) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.⁵

En 2020, la tasa de participación económica de las personas con discapacidad y/o con algún problema o condición mental de 15 años y más, representa el 38% (2.4 millones), cifra que representa poco más de la mitad de la que se observa en las personas sin discapacidad 67% (59 millones).

Según datos de la Encuesta Nacional Sobre Discriminación 2017, las tres problemáticas principales declaradas por las personas con discapacidad, a las que se enfrentan actualmente en el país, son:

- Calles, instalaciones y transportes inadecuados (31.1%)
- **Falta de oportunidades para encontrar empleo (30.0%)**
- Costo en cuidados, terapias y tratamientos (21.5%)⁶

⁴ Ídem

⁵ INEGI, Comunicado de Prensa Núm. 713/21, 3 de Diciembre de 2021, consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/I:AP_PersDiscap21.pdf

⁶ Ídem



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TERCERO. Ante este escenario, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha recomendado al Estado Mexicano:

- a) Fortalecer con recursos adecuados los programas de acceso al empleo para las personas con discapacidad, y
- b) Regular los criterios para establecer ajustes razonables para trabajadores con discapacidad, asignando presupuestos adecuados para ellos tanto en el ámbito público como en el privado.

En ese sentido, a nivel federal el pasado 25 de junio de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024", el cual tiene como objetivos prioritarios los siguientes:

1.- Fortalecer la Inclusión laboral de las personas con discapacidad. La prioridad del PNTEPD es reducir las desigualdades fomentando igualdad de oportunidades y trato. Para lo cual, es necesario impulsar el **derecho al trabajo digno** para las personas con discapacidad.

2.- Impulsar acciones que favorezcan la empleabilidad en condiciones de trabajo digno de las personas con discapacidad. El objetivo es impulsar acciones que favorezcan la empleabilidad en condiciones de **trabajo digno**.⁷

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

*"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al **trabajo digno** y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley".*

En ese mismo sentido, nuestra Constitución Local, establece:

"Artículo 129.- Toda persona tiene derecho al trabajo y para tal efecto, el Estado promoverá políticas de creación de empleos y establecerá condiciones para que sus

⁷ Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2021-2024, DOF 25 de junio de 2021, consultado en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5622244&fecha=25/06/2021#usc.tab=0



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

habitantes puedan acceder a un trabajo digno, honesto, decente, bien remunerado y socialmente útil, para sufragar a sus propias necesidades y a las de sus familias".

5

En ese contexto la Ley Federal del Trabajo, dispone:

"Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

(Énfasis añadido).

A pesar de lo anterior, el derecho a un trabajo digno o decente de las personas con discapacidad continúa siendo uno de los grandes retos que tiene el Estado.

En este sentido, con la presente iniciativa se busca fortalecer y perfeccionar el marco jurídico estatal en la materia, garantizando las condiciones para que las personas con discapacidad tengan acceso a un trabajo digno o decente; por lo que someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 27. Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho al trabajo en igualdad de condiciones que las demás personas.	Artículo 27. Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho al trabajo digno o decente en igualdad de condiciones que las demás personas.
Garantizar las condiciones para que el trabajo sea de libre elección en mercados y entornos	---



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>laborales abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 28. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y a las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias:</p> <p>I. Promover el derecho al trabajo y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral;</p> <p>(De la II a la IX)</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>I. Promover el derecho al trabajo digno o decente y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral;</p> <p>...</p>
---	---

6

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforman el primer párrafo del artículo 27 y la fracción I del artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 27. Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho al trabajo **digno o decente** en igualdad de condiciones que las demás personas.

...

Artículo 28. ...



Lety
Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

I. Promover el derecho al trabajo **digno o decente** y empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral;

7

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción VI, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción VI y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 27 de septiembre de 2022.



**"ATENTAMENTE
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.

